

Por el cual se dispone el cobro de la Renta de Almotacén y Sello por administración de cuenta del Municipio y se adiciona y reforma el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia en curso.

-----000-----

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1°.- Desde el día cuatro de octubre próximo el cobro de la Renta de Almotacén y Sello se hará por medio de una administración directa o delegada, de cuenta del Municipio.

Art. 2°.- Autorízase al señor Alcalde para que haga los arreglos del caso con la Junta Administradora de la Casa de Mercado, para que ésta por medio de sus empleados haga el recaudo de este impuesto.

Esta forma de administración deberá preferirla la Alcaldía en el caso de que el gasto que ocasiona sea menor siquiera en un cincuenta por ciento ( 50% ) del que cause la administración directa.

Art. 3°.- En el caso de que la administración sea directa, la Renta de Almotacén y Sello se llevará a efecto por un Administrador que devengará ciento cincuenta pesos ( \$ 150.00 ) por mes, un Ayudante con sesenta pesos ( \$ 60.00 ) por mes y dos Cobradores con cincuenta pesos ( \$ 50.00 ) mensuales cada uno; y para arrendamiento de la Oficina, destínase la suma de sesenta pesos ( \$ 60.00 ) mensuales.

Art. 4°.- Adiciónase el Presupuesto de Rentas para la vigencia en curso, así:

Primera Parte.

Presupuesto de Rentas.

Art. 3°.- Por impuesto de Almotacén y Sello.....\$ 1.100.00

Art. 5°.- La suma de \$ 1.100 que aumenta la Renta de Almotacén y Sello por razón a la administración a que se refiere el presente Acuerdo, se destinará al pago de los empleados creados en el artículo 3° de este Acuerdo y al pago de arrendamiento o a sufragar los gastos de administración delegada, caso de que se lleve a efecto.

Art. 6°.- Elévase en \$ 8.200 más la partida destinada por el artículo 58 del Presupuesto General para terminar la obra de reconstrucción en el edificio de la antigua Cárcel, hoy Palacio Municipal.

Art. 7°.- Para atender al gasto de que trata el anterior artículo, trasládanse al artículo 58 citado, las dos partidas de \$ 2.000 de que tratan cada uno de los artículos 48 y 53 del Presupuesto General de Rentas y



Gastos, o sean \$ 4.000 y elévanse en \$ 2.100 cada una de las parti-  
do que trata el artículo 9° del mismo Acuerdo, sobre 25% de partic-  
pación en el impuesto de cervezas de producción nacional y de fósfi-  
ros en lo correspondiente a 1929 o sean \$ 4.200, lo que da un tota-  
de \$ 8.200.

Art. 8°.- En los términos del presente Acuerdo queda adicionado y reformado  
el Acuerdo número 12 de 1929, sobre Presupuestos.

-----oOo-----

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de septiembre de mil  
novecientos veintinueve.

El Presidente,

*Ernesto Samper*

Los Vocales,

*Isidora María Uribe*

*Alcides Ochoa*

*Rodrigo Acosta*

*Selva J. Obando*

*Eduardo Alarcón*

*Ernesto Samper*

El Secretario,

*Plinio Barajas*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo sufrió dos debates en dos días distintos y  
que en su discusión estuvieron presentes los señores Alcalde, Perso-  
nero y Tesorero.

Bucaramanga, septiembre 25 de 1929.

El Presidente,

*Ernesto Samper*

El Secretario,

*Plinio Barajas*

